

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, octubre seis (06) del dos mil veintiuno (2021).

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del
Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021)

REF: ORDINARIO LABORAL
RAD: 68572-3103-001-2020-00018-01

De conformidad con lo dispuesto en artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación contra el auto fechado el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), concedido por el Juzgado Civil del Circuito de Puente Nacional, interpuesto por el apoderado judicial del demandado Luis Alberto Marín Camacho mediante el cual rechazó la demandad de reconvención.

Por consiguiente, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos a las partes para que **PRESENTE SUS ALEGACIONES**, únicamente al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.”